



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020210165000

Número Interno 118707

AUTO TUTELA

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SE AVOCA conocimiento de la demanda de tutela instaurada por **JESÚS ANTONIO LEYTON HOLGUIN**, mediante apoderado, contra la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ**, ante la supuesta vulneración de sus derechos fundamentales. En consecuencia se dispone:

1. Vincular al Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Ibagué, a las partes, intervinientes y todos los abogados que han ejercido la defensa del accionante dentro del proceso n° 730016000000201600069 (NI 49765).
2. Comunicar esta determinación a las autoridades accionadas y a los vinculados para que, dentro del improrrogable término de veinticuatro (24) horas, se pronuncie sobre la demanda instaurada y aporte los documentos pertinentes.
3. Remitir a la autoridad accionada copia íntegra del presente auto y del libelo de tutela.

4. Las respuestas y documentos que las respalden, deberán ser remitidas al correo electrónico despenaltutelas008@cortesuprema.gov.co

5. De no ser posible notificar este proveído personalmente o por correo electrónico a las partes o terceros con interés, comuníquese mediante aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

6. Como quiera que no se advierten las condiciones previstas en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 no se decretará la medida provisional solicitada en la demanda de suspensión de la audiencia de individualización de la pena.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada

CUI 11001020400020210165000
Número Interno 118707
AUTO TUTELA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria